

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. JENNIFER ANDREA MARÍN SANCHÉZ, (Doc 02). Igualmente, la cédula de ciudadanía del demandado figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 03). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de “relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes” y la misma no arrojó resultado alguno.

Buscar y reemplazar

Buscar

Reemplazar

Buscar

10.288.915

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". [Más información](#)

> Opciones de búsqueda

No se encuentran los datos que está buscando.

Buscar siguiente

Buscar todo

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 24 de enero de 2023

María Susana Zapata Ruiz.
Escribiente.



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	AECSA S.A.S
Demandados	- RICARDO ALFREDO BUSTAMANTE JIMÉNEZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-01824 00
Providencia	Inadmite.

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por la sociedad **AECSA S.A.S**, en contra del señor RICARDO ALFREDO BUSTAMANTE JIMÉNEZ y, se inadmite para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) En endoso del Banco Davivienda a AECSA SA fue firmado por la señora DIANA PATRICIA ROA PULIDO. En la escritura Nro. 4.562 se menciona que fue autorizada la señora DIANA PATRICIA ROA PULIDO, para endosar los pagarés respecto de unas obligaciones, no obstante, dentro del listado de obligaciones relacionadas en la escritura no se puede identificar la obligación objeto de este proceso. Por lo que la parte actora indicará cual obligación es la que se pretende cobrar, la señalará en la escritura y acreditará que si corresponda con el pagaré allegado.
- 2) Deberá acreditar que los endosos aportados son respecto al pagaré presentado para su ejecución, del ser el caso, los podrá presentar al Despacho para su validación.

NOTIFÍQUESE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70fff07504cb63b307cd3e352314ba80913a99f08b774e72bf475182c45223a1**

Documento generado en 25/01/2024 06:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>